

**ESTATUTOS CENTRO DE PADRES  
COLEGIO MONTE TABOR Y NAZARET**

**2023**

El Centro de Padres y Apoderados (en adelante también “Centro de Padres”) del Colegio Monte Tabor y Nazaret (en adelante también “el Colegio”) es parte de la Comunidad Educativa y como tal reconoce y recoge en su actuar, el triple fundamento de nuestros Colegios, esto es, la comprensión cristiana de la persona humana, el pensamiento y la práctica pedagógica inspirada en la modalidad Kentenijianay la vocación de la persona a conocer.

Educamos a nuestros hijos y participamos del proceso educativo del Colegio según el Proyecto Educativo Institucional y la antropología pedagógica del mismo que se encuentra organizada en la persona, sus vínculos y la responsabilidad.

El proyecto educativo que inspira nuestro Colegio, valora especialmente a la familia de cada uno de sus miembros y promueve la participación de los padres y las familias en la vida escolar, por lo que nuestro Centro de Padres, trabaja en promover la participación y representación de sus miembros.

El Centro de Padres del Colegio Monte Tabor y Nazaret será elegido por la Asamblea de Apoderados (en adelante también “la Asamblea”) que está compuesta por todos los padres y apoderados que tengan alumnos en el Colegio. Su funcionamiento, será regido por el presente Estatuto.

**DE LA ASAMBLEA**

ARTÍCULO 1: La Asamblea estará compuesta por todos los padres y apoderados que tengan alumnos matriculados en el Colegio. Por este solo hecho pertenecerán a esta Asamblea.

ARTÍCULO 2: La Asamblea sesionará ordinariamente una vez al año, de preferencia en los meses de noviembre y diciembre. Asimismo, la Asamblea podrá sesionar extraordinariamente, cuando así se acuerde por mayoría los miembros del Centro de Padres, o cuando lo soliciten a lo menos un tercio de sus miembros por escrito al Centro de Padres indicando el o los motivos de la convocatoria.

ARTÍCULO 3: La Asamblea deberá elegir en sesión ordinaria a los miembros del Centro de Padres. Cada padre y/o apoderado tendrá derecho a un voto, esta elección podrá realizarse por medios digitales o en forma presencial.

ARTÍCULO 4: A efectos de concretar la convocatoria a las sesiones ordinarias, la Asamblea deberá ser citada con al menos una semana de anticipación por el Centro de Padres, a través de citación que será enviada al correo electrónico de cada padre y/o apoderado o mediante la libreta de comunicaciones de los Alumnos.

## DEL CENTRO DE PADRES

### Objeto y Vinculación

ARTÍCULO 5: El Centro de Padres velará por el desarrollo de las actividades y objetivos que le conciernen, correspondiéndole primeramente representar a todos los padres y/o apoderados y hacer efectiva la participación de la comunidad escolar, potenciando el proyecto educativo del Colegio. Al efecto, se impulsará la vinculación y coordinación con la Rectoría del Colegio y las distintas direcciones, con el Centro de Alumnos y en general con todos los miembros de la Comunidad Escolar.

El Centro de Padres no podrá ocuparse de materias políticas que no tengan relación directa con la enseñanza o la instrucción, ni podrá resolver asuntos de disciplina o régimen interno del Colegio.

Para mantener una buena coordinación con el Colegio, El Consejo del Centro de Padres se reunirá con la Rectoría a lo menos 2 veces por semestre. Lo anterior, sin perjuicio de circunstancias sobrevinientes y especiales que ameriten reunirse.

El Centro de Padres además mantendrá una vinculación con el Directorio del Colegio a través de reuniones que se realizarán de forma semestral o al menos 1 vez al año y que contarán con la presencia de 3 de sus representantes. Sin perjuicio de las circunstancias sobrevinientes y especiales que ameriten reunirse en otra oportunidad.

### Organización

ARTÍCULO 6: El Centro de Padres se organizará en Comités de Trabajo (en adelante también “el comité” o “los comités”) y se reunirá periódicamente. Además, el Centro de Padres elegirá de entre sus miembros, a una Directiva (en adelante también “la Directiva”) que contendrá los cargos de Presidencia, que se elegirá cada año, de Vicepresidencia y de Tesorería, que se eligen con igual periodicidad.

Cada comité definirá sus actividades e iniciativas, según el área que les correspondan y elegirá de manera autónoma una jefatura. Los comités tendrán autonomía en sus funciones debiendo informar al menos a la Directiva para mejor coordinación de sus actividades, además deberán someter a la votación del Centro de Padres las iniciativas destinadas al cumplimiento de sus fines específicos. Los comités tienen facultad de invitar a apoderados de la Asamblea que se interesen en participar.

Los Comités de Trabajo serán el de Formación, Deportes, Inclusión, Comunicaciones y Finanzas, homologando la estructura de funcionamiento del Colegio, sin perjuicio de la posibilidad de generar o suprimir comités de trabajo en el futuro si las circunstancias lo requieren. Cada uno de estos Comités podrá generar Subcomités según las necesidades permanentes que surjan. Algunos ejemplos de subcomités son el de “Responsabilidad Social” y “Pastoral” dentro del Comité de Formación

Además, y para actividades más acotadas, el Centro de Padres podrá crear comisiones de trabajo como típicamente se hace para la organización de la Kermesse, la fiesta de Apoderados u otra actividad puntual que trasciende el trabajo de cada comité.

Por último, en virtud del cumplimiento de sus objetivos, la Directiva podrá apoyar la creación de comités o instancias de largo plazo que impulsen el desarrollo de proyectos especiales que trasciendan a la duración de la Directiva, tales como la creación de un club de ex alumnos,

la construcción e implementación de infraestructura deportiva y recreativa del Colegio, adecuación de la normativa interna del Centro de Padres, la creación de un comité financiero que organice a los apoderados para comprometer apoyo al financiamiento del desarrollo de los proyectos en el largo plazo. La enumeración señalada no tiene carácter taxativo, sino que es meramente enunciativa y referencial.

### **Composición**

ARTÍCULO 7: El Centro de Padres estará formado por 16 padres y/o apoderados de entre los cuales se confirma la Directiva

De las 16 personas que conformen el Centro de Padres, al menos 12 personas deberán ser matrimonios, es decir, el Centro de Padres se compondrá al menos de 6 matrimonios.

En razón de lo anterior, para la elección de nuevos miembros del Centro de Padres que se realiza anualmente en la Asamblea a que se refiere el artículo siguiente, deberá preferirse la composición antes señalada a la mayoría circunstancial de preferencias.

### **Elecciones y duración**

ARTÍCULO 8: Todos los miembros del Centro de Padres, serán elegidos por voto de los padres y/o apoderados asistentes a la Asamblea de Apoderados del Colegio en una Sesión Ordinaria citada para tal efecto o en votación electrónica y resultarán electos los padres y/o apoderados que cuenten con las más altas preferencias.

Los miembros del Centro de Padres durarán dos años en su cargo.

La renovación de los miembros del Centro de Padres se hará por mitades de forma anual, integrándose en cada oportunidad ocho nuevos miembros que serán elegidos por voto de los padres y/o apoderados asistentes a la Asamblea de Apoderados del Colegio en una Sesión Ordinaria citada para tal efecto o en votación electrónica que se convoque con este mismo fin y resultarán electos los padres y/o apoderados que cuenten con las ocho más altas preferencias.

ARTÍCULO 9: Una vez electos los ocho nuevos padres que formarán parte del Centro de Padres, se integrarán a los demás miembros y en la primera sesión en que participen se integrarán a los respectivos comités de trabajo, en esta misma sesión cada comité elegirá a su Jefe.

### **Directiva del Centro de Padres**

ARTÍCULO 10: De entre los ocho miembros del Centro de Padres que se encuentren cursando su segundo año se elegirán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Tesorero, los cuales conforman el Consejo del Centro de Padres.

Estos cargos se elegirán, en voto secreto y por la mayoría simple de los miembros del Centro de Padres, en una sola votación por cada cargo, según corresponda. La preferencia se emitirá en papel, expresando exclusivamente el nombre y apellido de quien se prefiera para el cargo que se vota, debiendo ser recolectadas y leídas en voz alta por el Presidente o por quien éste designe. En caso de empate, se repetirá la votación entre los miembros que hayan empatado hasta que uno logre la mayoría simple.

Esta votación se llevará a cabo en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto, en los meses de noviembre o diciembre de cada año.

Quien resulte electo para la Presidencia, Vicepresidencia y Tesorería del Centro de Padres, ejercerá sus funciones por el período de un año contado de su elección. Quien sea electo para el cargo de Presidente no podrá ser reelecto en sus funciones, salvo en casos que sea elegido nuevamente por votación de los apoderados y sea designado en su segundo año, según se establece en los artículos precedentes.

## **Sesiones en General**

ARTÍCULO 12: El Centro de Padres celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

a) Serán ordinarias aquellas sesiones que fije el propio Centro de Padres en su primera sesión de instalación o por acuerdo posterior. Las sesiones ordinarias se realizarán a lo menos dos veces al semestre y sus fechas serán fijadas según la necesidad sobreviniente de reunirse. Las sesiones ordinarias podrán realizarse en dependencias del colegio o bien donde los miembros lo acuerden. Las Sesiones Ordinarias requerirán de citación previa enviada por medio idóneo, con antelación de al menos tres semanas o fijada de antemano en la primera sesión de instalación. Lo anterior sin perjuicio de lo que pueda acordar el Centro de Padres para su organización interna con el consentimiento de la mayoría.

b) Serán extraordinarias aquellas sesiones que cite o convoque el Presidente del Centro de Padres por sí o a petición de, a lo menos, un tercio de los miembros. Las sesiones extraordinarias requerirán, necesariamente, de citación enviada por medio idóneo, con antelación de al menos setenta y dos horas, indicando las materias a tratar, el día, hora y lugar de convocatoria.

ARTÍCULO 12: Los acuerdos del Centro de Padres se adoptarán por la mayoría de votos de los miembros asistentes, salvo cuando por expresa disposición estatutaria se disponga quórum calificado. Si en las votaciones hay empates le corresponderá al Presidente votar y su voto será dirimente para resolver la materia.

ARTÍCULO 13: Las sesiones del Centro de Padres las presidirá el Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente. Se dará inicio a cada sesión con una oración.

ARTÍCULO 14: En cada sesión se presentarán las iniciativas de los distintos comités que requieran votación del Centro de Padres, para esto cada comité enviará previamente al Presidente su listado de materias para agregar a la tabla. El Presidente ordenará los requerimientos por materias y conducirá las votaciones. Luego de las votaciones se podrán tratar otras materias de interés del Consejo o algún otro miembro del Centro de Padres que lo hubiere solicitado previamente.

ARTÍCULO 15: De cada sesión se deberá levantar un acta, para dejar constancia al menos de las materias más importantes que fueron tratadas y de los acuerdos tomados. En caso de contar con el acuerdo de la unanimidad de los miembros del Centro de Padres, se podrá omitir el registro en acta de la sesión.

ARTÍCULO 16: Iniciada la sesión, el Presidente someterá a la aprobación del acta anterior. Si hubiere reparos, estos se harán dentro del término de diez minutos. Se dejará constancia de las rectificaciones en la correspondiente Acta y con estas observaciones se dará por aprobada. En el caso de no haber observaciones, el Presidente dará por aprobada el acta respectiva.

ARTÍCULO 17: El Presidente podrá tomar la palabra en todas las ocasiones que estime oportuno, para dirección y aclaración de los debates y para hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto..

ARTÍCULO 18: En caso de producirse un debate, el Presidente someterá el asunto a votación del Centro de Padres, los miembros emitirán su voto en votación pública, excepto cuando los dos tercios dispongan votación secreta. Las votaciones públicas se emitirán diciendo "a favor, en contra o me abstengo", pudiendo señalar el fundamento en breves términos. Las votaciones secretas se emitirán en papel expresando solamente "a favor o en contra", debiendo ser retiradas por el Presidente, una vez dobladas por los miembros y luego leídas en voz alta para el recuento.

### **Cierre de Año y Traspaso**

ARTÍCULO 19: Al final de cada año, en los meses de noviembre o diciembre, se realizará una sesión de cierre de año, en esta se realizarán las votaciones para los miembros de la Directiva que corresponda reemplazar y se definirá el foco y actividades de cada comité para el año que viene.

La Directiva dará cuenta de las actividades realizadas durante su administración y los proyectos que quedaron pendientes, con su respectivo presupuesto. Adicionalmente, el tesorero dará cuenta de la situación financiera del Centro de Padres, con especial énfasis en el detalle de los ingresos y gastos del año.

ARTÍCULO 20: De la misma forma cada comité presentará en términos breves su foco para el año que viene y las principales actividades contempladas.

ARTÍCULO 21: En esta sesión se coordinarán y fijarán las fechas de las reuniones de traspaso que sean necesarias para el Consejo y los comités, contemplando al menos una con los nuevos miembros electos para los respectivos comités

ARTÍCULO 22: Luego de esta reunión interna del Centro de Padres para el cierre de año, la nueva Directiva tendrá una reunión con la Dirección del Colegio para que ésta última explique sus acentos para el año siguiente, permitiendo ajustar y alinear el proyecto en mejor medida, con el foco en comenzar el año que viene trabajando alineados con el Colegio.

### **De las Renuncias y Vacancias**

ARTÍCULO 23: Una vez presentada la renuncia o en caso de producirse por cualquier causa la vacancia de algún miembro del Centro de Padres, éste podrá convocar de entre los matrimonios que hubiesen perdido la elección inmediatamente anterior, priorizando aquellos que hayan obtenido una mayor votación, o alternatively, continuar con los miembros en ejercicio hasta el término de su mandato, procediéndose entonces a elegir los puestos o cargos vacantes. De renunciar toda la directiva o la mayoría absoluta de los miembros, se procederá a una nueva elección de Centro de Padres, en una asamblea extraordinaria citada para tal efecto por el o los miembros en ejercicio o a solicitud de al menos dos tercios de los miembros de la asamblea.

## **DE LOS DELEGADOS**

ARTICULO 24: Cada curso de los colegios tendrá derecho a elegir a dos personas o más personas como delegados de curso, quienes durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 25: Serán facultades de los delegados de curso las siguientes:

- a) Representar al curso ante el Centro de Padres.
- b) Propender al conocimiento y unión de los padres y apoderados.
- c) Participar activamente en las actividades organizadas por el centro de padres y colaborar con la directiva en promover la participación de los padres y apoderados.
- d) Los demás que le encomienden los estatutos o este reglamento.

ARTICULO 26: Los Delegados serán los encargados de organizar y orientar la participación de los padres de su curso, así como de recoger opiniones y propuestas de éstos. Les corresponderá asimismo, vincular a sus respectivos cursos con las actividades y miembros del Centro de Padres. Asimismo, podrá elegirse o designarse por cada curso un delegado para las distintas actividades que desarrolla el Centro de Padres.

## **EL CONSEJO**

ARTÍCULO 27: El Consejo del Centro de Padres tiene carácter consultivo, y tiene por finalidad apoyar a la directiva, integrando la experiencia acumulada durante el ejercicio de sus funciones en el Centro de Padres, dando continuidad a iniciativas que excedan el período de 2 años, por lo que sus miembros pudiesen integrarse a los comités o instancias de largo plazo estipulados en el artículo 6.

El Consejo del Centro de Padres estará compuesto por hasta 9 miembros elegidos internamente de entre los Ex Presidentes, Vicepresidentes y Tesoreros de las directivas históricas que hayan concluido su mandato hace menos de 4 años. Ellos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios, a priorizar en el orden que se establece:

- Disponibilidad personal.
- Tiempo transcurrido desde que terminara el ejercicio en la Directiva, privilegiando a aquellos su mandato hace menos tiempo
- Jerarquía mientras ejerció en la directiva

El Consejo se renovará anualmente de acuerdo a estos criterios, una vez elegida cada nueva Directiva del Centro de Padres,, y será convocado por el presidente de ésta al menos una vez al año junto al rector durante el primer semestre..

## **DE LAS MODIFICACIONES**

ARTICULO 28: El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por iniciativa de la mayoría de los miembros del Centro de Padres, con la anuencia de la dirección del Colegio.

Producida su modificación en la forma indicada, ésta sólo producirá efecto a partir del año siguiente y una vez aprobada el acta.